MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO SAP N° 184-2024 BLUMAR S.A. A FLOTA ARTESANAL ANCHOVETA-SARDINA COMÚN VALPARAÍSO-LOS LAGOS EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 12452 DE 2024

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, miércoles, 9 de octubre de 2024

R. EX. Nº **02237/2024**

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indica mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 12.452 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) Nº 184/2024, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 1234 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 179 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas a BLUMAR S.A. mediante Resoluciones Exentas Nº 2.205 y Nº 2.207, ambas de 2013, modificadas mediante Resolución Exenta Nº 3.269 de 2013; y las Resoluciones Exentas Nº 970 de 2022, Nº 04 y Nº 217, de 2024, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que BLUMAR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto. Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder **400 toneladas de Anchoveta y 80 toneladas de Sardina común**, con cargo a las toneladas que se refiere la Resolución Exenta Nº 04 de 2024, citada en Visto, a los armadores artesanales que se indica inscritos en las señaladas pesquerías en las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, según corresponda, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta Nº 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. Nº 80.860.400-0, con domicilio en Magdalena Nº 181, oficina 1.301 Sur, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, de **400 toneladas de Anchoveta y 80 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clases A, otorgadas para la unidad de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la Región del Biobío que se indica:

No	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN	ANCHOVETA
1	JOSE ARAVENA AYALA	966328	DANIA AYRINA II	20,000	100,000
2	JOSE MENDOZA SALGADO	962295	LERITO	20,000	100,000
3	MANUEL NUÑEZ RIQUELME	701977	MARIA BERNARDA II	20,000	100,000
4	MARCO ESCOBAR BONILLA	968700	ANA BELEN	20,000	100,000
			TOTAL	80,00	400,00

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Sardina común y Anchoveta, mediante Resolución Exenta Nº 217 de 2024, de esta Subsecretaría, o la cuota residual según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 $\tilde{\rm N}$ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 400 toneladas de Anchoveta y 80

toneladas de Sardina común, de lo asignado a BLUMAR S.A. mediante la Resolución Exenta Nº 04 de 2024, citadas en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clases A año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 671 unidades mínimas divisibles de Anchoveta y 125 unidades mínimas divisibles de Sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clases A en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

Anchoveta V-X Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.856,795	3.113	35.767 - 38.878
Traspaso	400,000	671	35.767 - 36.436
Final 2024	1.456,795		
Coef. traspasado	0,0067054		

Sardina común V-X Regiones:

· · ·						
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP			
Total sin traspaso	83,002	130	30.498 - 30.626			
Traspaso	80,000	125	30.498 - 30.622			
Final 2024	3,002					
Coef. traspasado	0,0012514					

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico <u>controldecuotas@sernapesca.cl</u>, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES

Jefa de División

División Jurídica

CGS/BMR

